

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 953.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial.
Demandante: Luz Mila Jaramillo Ramírez.
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados del causante Héctor Santamaria Murillo.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00050-00.

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que la Registraduría Municipal del Prado Tolima mediante mensaje de datos remitido al correo electrónico del Despacho el día diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), informa que el señor HECTOR SANTAMARIA MURILLO se encuentra registrado en la mencionada oficina bajo el tomo 9B folio 157. Asimismo, las siguientes personas en calidad de presuntos hermanos del señor HECTOR SANTAMARIA MURILLO: MARLENY SANTAMARIA en el tomo 9B folio 156, HECTOR SANTAMARIA MURILLO tomo 9B folio 157, MARLENY SANTAMARIA MURILLO tomo 9B folio 156, ISRAEL SANTAMARIA MURILLO tomo 11 folio 30 y AGUSTO SANTAMARIA MURILLO con indicativo serial 8024865.

En consecuencia, se oficiaría para que la mencionada entidad remita con destino los respectivos registros civiles de nacimiento de las personas mencionadas en líneas anteriores, con la finalidad que obre en el expediente para acreditar legalmente el parentesco con el señor HECTOR SANTAMARIA MURILLO y efectuar su debida vinculación al proceso, de acuerdo con el artículo 87 del Código General del Proceso. En igual sentido, se solicitará a la Registraduría Municipal de Cartago para que se sirva acercar al plenario los registros civiles de defunción de los señores Joaquín Santamaria y Raquel Murillo como padres del señor Héctor Santamaria Murillo para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto N° 260 de seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), previo a que la parte demandante aporte los indicativos seriales de cada uno, para que facilite su búsqueda o en su defecto aporte los registros.

Por último, se requerirá a la parte demandante para que allegue su registro civil de nacimiento, el cual fue requerido a través del auto admisorio de la demanda, documento que hasta la presente fecha no ha sido allegado. Sin más consideraciones, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

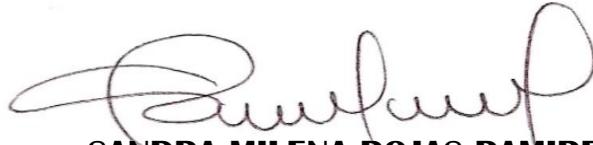
1º) OFICIAR a la Registraduría Municipal del Prado Tolima para que remita con dirección a este Despacho (correo electrónico j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co) los registros civiles de nacimiento correspondientes a las siguientes personas: **HECTOR SANTAMARIA MURILLO** tomo 9B folio 157: **MARLENY SANTAMARIA** en el tomo 9B folio 156, **HECTOR SANTAMARIA MURILLO** tomo 9B folio 157, **MARLENY SANTAMARIA MURILLO** tomo 9B folio 156, **ISRAEL SANTAMARIA MURILLO** tomo 11 folio 30 y **AGUSTO SANTAMARIA MURILLO** con indicativo serial 8024865. Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo oficio.

2º) OFICIAR a la Registraduría Municipal de Cartago Valle para que remita con dirección a este Despacho (correo electrónico j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co) los registros civiles de defunción

correspondiente a **JOAQUÍN SANTAMARIA** y **RAQUEL MURILLO**; una vez la parte demandante allegue los indicativos seriales de cada uno, para que facilite su búsqueda o aporte dichos registros. Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo oficio.

3º) REQUERIR a la parte demandante para que allegue su registro civil de nacimiento, el cual fue requerido en Auto N° 260 de seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 24 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **127** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43f9d88d0d529c5e637cf08d4298685e19bb3877d91c12fcf499112a545f37d**

Documento generado en 23/08/2023 02:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>